



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez y treinta y un minutos del día VEINTISÉIS DE ABRIL del año dos mil dieciocho, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Tenientes de Alcaldesa:

D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral

D. Rafael Naval Jurado.

D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán.

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Interventora Acctal:

D^a M^a Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno acuerda unanimidad de los asistentes (cuatro) acordó aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 20 de abril de 2018 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

No hubo.



PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS POR EL CONCEPTO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS(R)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista del informe en conjunto favorable de la Interventora y el Jefe de Departamento de fecha 17/04/2018 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Concejala Delegada de Hacienda que suscribe, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- a) Baja de 15 recibos de la tasa por Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos por un importe total de 1.259,70 €, comenzando por **D^a. M^a DEL C.G.M.** y finalizando por la contribuyente **D^a. A G.C.**, por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.
- b) Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, con carácter de urgencia, a los oportunos efectos contables.
- c) Se procederá a la liquidación de aquellos recibos que procedan"

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA CONCEDER AYUDA AL ALQUILER A C.Y.D 14/17 (V)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 28/03/2018 y la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 4/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 4 de Abril de 2018.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Insertar nombre	Nº miembros u.f.	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
C.Y.D	3	14/17	300€	120€/6 meses"

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR DE CHIPIONA. (F)



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de la Interventora de fecha 19/04/2018 y del Jefe de Área de fecha 10/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, con el siguiente tenor literal:

“Primero. Conceder una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 4.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-480 y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. I. J.C., Alcaldesa-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra D. J. C. C. E., con DNI. Número 31.576.170 E, en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar, con domicilio a efectos de notificación en el Pinar de Peritanda de Chipiona, Cádiz, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 33.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura y fiestas locales mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2018, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos que conllevan la celebración de la ROMERÍA DEL PINAR Y FIESTA DE LA PALMICHIA 2018, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en ORGANIZAR ROMERÍA DEL PINAR Y FIESTA DE LA PALMICHIA 2018.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2018.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 4.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-480.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD: Son obligaciones de la Hermandad:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- * Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- * Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- * Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del

Pinar ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobar el pago anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividad para la que se concede la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

1. Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2018.
2. Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
3. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados

Hermandad Ntra. Sra. Regla del Pinar

La Alcaldesa-Presidenta

D. Juan Carlos Claver Egler
Hermano Mayor.-

D^a. Isabel Jurado Castro

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

**PUNTO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA
RELATIVA A OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 2.500,00€ A
LA ASOCIACIÓN LOCAL JUVENTUDES MUSICALES DE CHIPIONA, PARA EL
DESARROLLO DEL XII FESTIVAL DE MÚSICA "CIUDAD DE CHIPIONA" (CU).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de fecha de la Interventora de 21/03/2018 y del Jefe de Área de fecha 24/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"1.- Aprobar la solicitud de subvención que presenta la asociación local Juventudes Musicales de Chipiona con los documentos aportados.

2.- Aprobar conceder directamente una subvención de 2.500,00 €, por razones de interés público y social, a la asociación local Juventudes Musicales de Chipiona.

3.- Aprobar el gasto por un importe total de la subvención de 2.500,00 €.

4.-Aprobar el contenido y la firma del convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la asociación local Juventudes Musicales de Chipiona para el desarrollo del XII Festival de Música "Ciudad de Chipiona".

5.- Dar traslado a la asociación local Juventudes Musicales de Chipiona de este acuerdo.

6.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."



PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 2.500,00€ A LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA "JOSÉ MERCÉ" DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DEL VIII CONCURSO DE FANDANGOS "CIUDAD DE CHIPIONA" (CU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de fecha de la Interventora de 21/03/2018 y del Jefe de Área de fecha 24/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"1.- Aprobar la solicitud de subvención que presenta la Peña Cultural Flamenca "José Mercé" de Chipiona con los documentos aportados.

2.- Aprobar conceder directamente una subvención de 2.500,00 €, por razones de interés público y social, a la Peña Cultural Flamenca "José Mercé" de Chipiona.

3.- Aprobar el gasto por un importe total de la subvención de 2.500,00 €.

4.- Aprobar el contenido y la firma del convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Peña Cultural Flamenca "José Mercé" de Chipiona para el desarrollo del VIII Concurso de Fandangos "Ciudad de Chipiona".

5.- Dar traslado a la Peña Cultural Flamenca "José Mercé" de Chipiona de este acuerdo.

6.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 2.500,00€ A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHIPIONA, PARA DESARROLLO DE SU PROGRAMA "ROMERÍA DEL ROCIO 2018" (CU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de fecha de la Interventora de 21/03/2018 y del Jefe de Área de fecha 24/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, con el siguiente tenor literal:

"1.- Aprobar la solicitud de subvención que presenta la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona con los documentos aportados.

2.- Aprobar conceder directamente una subvención de 2.500,00 €, por razones de interés público y social, a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona.

3.- Aprobar el gasto por un importe total de la subvención de 2.500,00 €

4.- Aprobar el contenido y la firma del convenio de colaboración, que se



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

- adjunta, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona para el desarrollo del programa "Romería del Rocío 2018".
- 5.- Aprobar el pago anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º. del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividad para la que se concede la subvención.
 - 6.- Aprobar como fecha tope de justificación de esta subvención el 31 de diciembre de 2018, mediante presentación de cuanta documentación fuera necesaria por el Registro Municipal de este Ayuntamiento y dirigida a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona.
 - 7.- Dar traslado a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chipiona de este acuerdo.
 - 8.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

PUNTO NOVENO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON DOS VIVIENDAS SITO EN CALLE JOAQUÍN JURADO Nº 39 (9.204/2017)(OU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de fecha de la Asesora Jurídica de 3/04/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 2/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación la edificación destinada a edificio plurifamiliar entre medianeras de dos viviendas, sita en CALLE JOAQUÍN JURADO Nº 39, con referencia catastral 9288211QA2698G0001LP y coordenadas UTM: X – 729,083 Y – 4,068,616, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación."

2.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano consolidado siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, Zona 2, manzana cerrada, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO DÉCIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PAGO LUCENA. (1.128/18)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de fecha de la Asesora Jurídica de 18/04/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 23/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por D/D^a. D. G. P., para la edificación destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PAGO LUCENA, POLIGONO 3, PARCELA 82.

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, para que solicite licencia para la realización de las obras necesarias para la declaración de la edificación en situación de AFO solicitada (acometidas de suministros básicos), así como visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondientes, advirtiéndole que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de licencia y de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO, y se procederá al archivo del expediente."

PUNTO UNDECIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE TRES VIVIENDAS EN C/ MOJARRA N° 14 (14.526/17)(OU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de fecha de la Asesora Jurídica de 18/04/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 23/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

"1.- Admitir a trámite el expediente de solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, instado por D/D^a. A. P. D. para la edificación destinada a EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE TRES VIVIENDAS en CALLE MOJARRA N° 14.

2.- Requerir al solicitante para que en el plazo de 4 meses a contar desde la notificación de la presente resolución, solicite visita de inspección técnica de la edificación, en modelo elaborado a tal efecto, previo abono de las tasas correspondiente, advirtiéndole que si en el citado plazo de 4 meses no presentase la solicitud de inspección anteriormente referida, se entenderá por desistido de la petición de AFO."



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

PUNTO DECIMO SEGUNDO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVA APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN CALLE PADRE JESÚS CAUTIVO", POR IMPORTE DE 26.110,15 (PLAN INVIERTE 2017)(OU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista del informe favorable de la Interventora de fecha 23/04/2017 que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Proyectos Municipales, con el siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la tercera certificación liquidación de las obras de "REHABILITACION CALLE PADRE JESUS CAUTIVO", por importe de 26.110,15 €.

2º.- Aprobar la factura N° 44/C18, de fecha 06/04/2018, presentada por la empresa FARTECH SLU., por importe de 26.110,15 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación de Cádiz."

PUNTO DECIMO TERCERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CONSTRUIDA EN PARCELA CJ 4, 6 DEL PLAN PARCIAL DE COSTA BALLENA (2525/2018)(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de fecha de la Jefa de Urbanismo de 23/04/2018 y del Arquitecto Municipal de fecha 23/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo , con el siguiente tenor literal:

" PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación a D. M. Á. Velázquez E., para una vivienda unifamiliar aislada construida en parcela CJ 4,6 del Plan Parcial de Costa Ballena. Ref. Catastral: 1546106PA3614E0001KL.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DECIMO CUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE FORJADOS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ ISAAC PERAL N° 16. (2355/2018).



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de fecha de la Asesora Jurídica de 5/12/2017 y del Arquitecto Técnico de fecha 4/12/2017 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo , con el siguiente tenor literal:

" 1.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1º.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2º.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1 a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

2 b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

PLAZOS

- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 6 MESES

CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	10.228,40 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	357,99 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	255,71 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."



PUNTO DECIMO QUINTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE DE UN TENEDOR, SITUADO EN AVDA. NTRA. SRA. DE REGLA N° 64, ESQ. AVDA. DE JEREZ N° 1.(14.622/2017)(OU).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista de los informes favorables de fecha de la Jefa de Urbanismo de 23/04/2018 y del Arquitecto Técnico de fecha 19/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo , con el siguiente tenor literal:

" PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Utilización a la empresa Raymons Cibum Popina, S.L., para local destinado a Restaurante de un Tenedor, situado en Avda. Ntra. Sra. De Regla n° 64, esq. Avda. de Jerez n° 1. Ref. Catastral: 8985101QA2688F0001YB. Advirtiéndose que el destino de esta actividad está sujeta a Licencia de Apertura, por tanto la plena eficacia de esta Licencia de Utilización será cuando se otorgue dicha Licencia de Apertura o Puesta en Marcha.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DECIMO SEXTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREAS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN PARA EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 41/2016(OU)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de 20/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a J. S. R. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la construcción de ampliación vertical en 2^a planta de unos 18 m² aproximadamente, efectuadas en C/ San Miguel n° 9-1°-A , de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n° 41/2016 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de ampliación vertical en 2^a planta de unos 18 m² aproximadamente y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D^a J.S. R. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUA)."



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**PUNTO DECIMO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREAS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN PARA EXPEDIENTE
DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 45/2016(OU)**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cuatro), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de 16/04/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. J.C. P. L. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de un sombrero de unos 40 m² a un agua, con estructura de madera y un muro sobre el cerramiento existente con 15 m² (7 x 2,20 m.), así como solado con una superficie de 40 m², efectuadas en Camino del Olivar, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n° 45/2016 y, en consecuencia, se proceda a la demolición/retirada de sombrero de 40 m², cerramiento de 15 m² y solado de 40 m², realizados en finca sita en Camino del Olivar, de esta localidad, y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar a D. J. C.P.L. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDU).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

PUNTO DECIMO OCTAVO.-CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO DECIMO NOVENO.-URGENCIAS

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y nueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE ACCTAL.

LA SECRETARIA GENERAL

